



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 474/2017.

**ACTORA:** YESENIA RAMÍREZ  
DÍAZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ<sup>1</sup>.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

**SECRETARIO:** JOSÉ LUIS  
BIELMA MARTINEZ<sup>2</sup>

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de  
noviembre de dos mil diecisiete.

**Resolución que desecha de plano** el juicio para la protección  
de los derechos político-electorales del ciudadano, presentado  
por Yesenia Ramírez Díaz, otrora candidata a regidora cuarta  
postulada por el Partido Verde Ecologista de México<sup>3</sup> en Pueblo  
Viejo, Veracruz, a fin de impugnar el acuerdo del Consejo  
General del OPLE, por el que se modifican los criterios de  
asignación de regidurías y se realiza la asignación supletoria de  
las regidurías, entre otros la del ayuntamiento mencionado, así  
como la expedición de las constancias de asignación  
respectivas; al tenor de los siguientes:

<sup>1</sup> En lo subsecuente OPLE.

<sup>2</sup> Con la colaboración de Jorge Sebastián Martínez Ladrón de Guevara.

<sup>3</sup> En adelante PVEM.

## ANTECEDENTES

**I. Contexto.** De la demanda y constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1. Inicio del proceso electoral 2016-2017.** El diez de noviembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Organismo Público Local Electoral inició formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**2. Registro de candidaturas.** El uno de mayo de dos mil diecisiete<sup>4</sup>, el Consejo General del OPLE, emitió el acuerdo OPLEV/CG/112/2017, mediante el cual, de manera supletoria aprobó las solicitudes de registro de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de ediles de todos los ayuntamientos del estado de Veracruz; al siguiente día, en cumplimiento al punto resolutivo tercero del acuerdo anterior, aprobó el diverso OPLEV/CG113/2017, por el que verificó el cumplimiento del principio de Paridad de Género en la citada postulación, emitiéndose las listas definitivas.

**3. Jornada electoral.** El cuatro de junio, se celebró la jornada electoral para renovar a los ediles que integran los 212 ayuntamientos en el Estado de Veracruz, correspondiente al proceso electoral 2016-2017.

**4. Acuerdo para la asignación de regidurías.** El diez de julio, el Consejo General del OPLE, aprobó el acuerdo identificado con la clave OPLEV/CG211/2017, por el que aprueban los

---

<sup>4</sup> En adelante todas las fechas serán de dos mil diecisiete, salvo caso en contrario.



Tribunal Electoral de  
Veracruz

procedimientos y criterios para la asignación de las regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

**5. Acuerdo OPLEV/CG220/2017.** En cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente RAP 99/2017 y acumulados, el nueve de agosto, el OPLE aprobó un nuevo acuerdo, identificado como **OPLEV/CG220/2017**, consistente en los nuevos criterios y procedimientos para asignación de regidurías.

**6. Sentencia Sala Superior.** El once de octubre, la Sala Superior dictó sentencia en el expediente SUP-JDC-567/2017 y acumulados, en la que modificó los criterios de asignación referidos en el punto que antecede.

**7. Acuerdo OPLEV/CG282/2017.** El veintiséis de octubre siguiente, el OPLE mediante acuerdo OPLEV/CG282/2017 en cumplimiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y Acumulados, entre otras, asignó regidurías del Ayuntamiento de Pueblo Viejo, Veracruz.

## II. Juicio ciudadano ante el OPLE.

**1. Demanda.** El siete de noviembre, la actora promovió juicio ciudadano ante el OPLE, en contra del acuerdo antes referido, el cual se recibió en este Tribunal Electoral el once de noviembre siguiente.

**2. Turno a ponencia.** El doce posterior, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral tuvo por recibido dicho juicio y demás constancias, ordenando la integración del expediente respectivo y su registro en el libro de gobierno bajo el número de identificación JDC 474/2017, remitiendo a la ponencia a su cargo para los